



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

792

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 DIC 2022

**VISTOS:** El Memorándum N° 1324-2022/GRP-100010 de fecha 26 de octubre de 2022; el Memorando N° 067-2022/GRP-200000 de fecha 25 de octubre de 2022; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual – AFANIAS y el Gobierno Regional Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 17 de octubre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal j del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual – AFANIAS y el Gobierno Regional Piura;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, el artículo 6 de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "*El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades*";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual – AFANIAS y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **792** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
Piura, **29 DIC 2022**

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual – AFANIAS y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 17 de octubre de 2022, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual - AFANIAS, y demás Unidades de Organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Mg. EDUARDO GARCÍA CORDERA, Mg.  
GOBERNADORA REGIONAL



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - AFANIAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual - AFANIAS, identificada con CIF N° G-83626937, con domicilio en Calle Bravo Murillo, 101 en Madrid, código postal 28020 - España, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Juan Manuel Alberquilla Rodríguez, con DNI: 51063407A, a quien se le denominará "AFANIAS" y de la otra parte el Gobierno Regional de Piura, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón, S/N, Urbanización San Eduardo, Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional Med. Servando García Correa, identificado con DNI N° 41315243, declarado como tal mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26.12.2018, para el período 2019-2022, en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV del Título IV, Descentralización)
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, su modificatoria: Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y, Modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013.

Las Normas Legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual, **AFANIAS**, nace en 1964 en la Comunidad de Madrid por iniciativa de familiares de personas con discapacidad intelectual, profesionales de distintos ámbitos de la vida social, educativa, laboral y sanitaria y otras personas sensibilizadas con los problemas de la persona con discapacidad y sus familias. Trabaja cada día para ser una organización referente en discapacidad intelectual, con presencia e influencia social, facilitadora de la autonomía y calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, dando respuesta al ciclo vital de estas.

**AFANIAS** nace como una asociación de familias de personas con discapacidad intelectual en una época y un contexto en el que apenas existían asociaciones que atendieran a este colectivo. Gracias al esfuerzo, implicación y trabajo de estos primeros familiares la asociación fue, poco a poco, abriendo camino en el sector.

**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

#### Objetivo General del Convenio:

- Promover el fortalecimiento de competencias profesionales en temas de discapacidad Intelectual y Trastorno del Espectro del Autismo, que permitan una educación inclusiva equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje para la vida.
- Realizar foros de sensibilización a la comunidad regional en estrategias para la inclusión y accesibilidad de la persona con discapacidad intelectual en la sociedad.
- Realización de jornadas de capacitación al docente y padres de familia, brindando las técnicas necesarias para realizar una evaluación y una intervención de manera profesional al estudiante con discapacidad intelectual.
- Preparar conjuntamente proyectos y programas de apoyo a la discapacidad intelectual para su presentación a organismos de cooperación internacional.

### CLAUSULA CUARTA: AMBITO DE EJECUCION DEL CONVENIO

Apoyar en la realización de actividades a Instituciones educativas de educación básica especial y sus respectivos proyectos, que están bajo la dirección del Gobierno Regional Piura.

### CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del proyecto es de 18 meses, iniciándose desde el día de suscripción del Convenio, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

### CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus Coordinadores.

Por el Gobierno Regional: El Director Regional de Educación Piura.

Por AFANIAS: Juan Francisco Fernández Sanz

**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**AFANIAS**, y el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Educación Piura, elaborarán anualmente un Plan de Trabajo en donde se detallará las actividades a realizarse de manera conjunta.

La Dirección Regional de Educación Piura, impulsará la realización de un Programa de Voluntariado para que jóvenes estudiantes de educación superior, realicen labor social en las actividades del plan de trabajo anual.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES DEL CONVENIO**

**AFANIAS** en coordinación con la Dirección Regional de Educación Piura, elaborarán semestralmente un informe de avance de las actividades de este Convenio.

**CLAUSULA NOVENA: DEL MONITOREO Y SUPERVISION**

Para los efectos de monitoreo y supervisión, **LAS PARTES** designan a sus respectivos representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: La Subgerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional.

Por **AFANIAS**: Juan Francisco Fernández Sanz.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario, plazo luego del cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

- 12.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 12.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días calendarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 13.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.
- 13.2 En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes, estando conformes con las responsabilidades y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Madrid a los 17 días del mes de octubre del 2022.



Por el Gobierno Regional Piura  
**GOBERNADOR REGIONAL**



Por AFANIAS  
**DIRECTOR EJECUTIVO**